



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Programa Institucional 2022-2024 CIATEC, A.C. (Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas)"**.

Ref. 274/0001/250522

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2022

MTRA. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE

Directora de Administración

Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas

P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Programa Institucional 2022-2024 CIATEC, A. C. (Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas)"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas (CIATEC A.C) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 de mayo de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto establecer los objetivos, metas y parámetros del Programa Institucional 2022 – 2024 del CIATEC, A.C. para el periodo que comprende del 2022 al 2024, conforme a las directrices previstas dentro del *Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024*², de la *Ley de Planeación*³, así como, del *Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024*⁴, con la finalidad de colaborar con el logro de los siguientes objetivos prioritarios:

- "1.- Impulsar la formación de profesionales, mediante la colaboración científica inter-institucional y la integración de grupos multidisciplinarios, que contribuyan a la solución de problemas nacionales prioritarios.*
- 2.- Incrementar la vinculación efectiva del Centro, instrumentando proyectos de colaboración y actividades específicas, que incidan de manera directa en favor de sectores clave, para el bienestar de la sociedad.*
- 3.- Articular la infraestructura humana, material e intangible, mediante soluciones sustentables y de cuidado ambiental para generar productos de CTI que atiendan necesidades de la sociedad.*
- 4.- Contribuir con los mecanismos nacionales de acceso a la información académica, científica y tecnológica para que el conocimiento sea la base del bienestar social."*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁵ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre 2021.

³ Publicada en el DOF el 5 de enero de 1983, última reforma el 16 de febrero de 2018.

⁴ Publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

⁵ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que su propósito es establecer los objetivos, metas y parámetros del Programa los cuales son de aplicación interna del CIATEC A.C.

Con base en lo anterior, ese Centro podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



Marisol Gallegos Rodríguez

De: Ma. Marisela Romero Manrique <mromero@ciatec.mx>
Enviado el: viernes, 27 de mayo de 2022 04:51 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
CC: Abigail Montaña Sánchez; Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Aradi Espinoza Díaz; Francisco Javier Atzin Cruz; Jessica Poblano Ramírez; Marycruz Sanchez Cerrillo
Asunto: Re: Notificación de pronunciamiento

Se confirma la recepción del correo y su anexo

El El vie, 27 de mayo de 2022 a la(s) 15:35, Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx> escribió:

MTRA. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE

Directora de Administración

Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto al anteproyecto que se menciona a continuación:

1. CONAMER/22/2429.- “Programa Institucional 2022-2024 CIATEC, A.C. (Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas)”.

A efecto de que esa Secretaría esté en posibilidad de continuar con las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2*

(Covid-19), **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Departamento de Salud Educación Laboral Fiscal
y Financiero.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 3
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 5629 9500 Ext. 22618
✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

--



CIATEC

CONECTAMOS LA CIENCIA
CON LOS NEGOCIOS

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA | LABORATORIOS | POSGRADOS Y CAPACITACIÓN

M. en . A. Marisela Romero Manrique
Directora Administrativa
mromero@ciatec.mx

Omega No. 201, Col. Industrial Delta
C. P. 37545 León, Gto. México.
Tel.: +52 (477) 710 00 11 / Ext. 12000
(477) 761 09 01
www.ciatec.mx

